

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /2575

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS "CAPERUCITA", EN DÍAS Y POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN

VALPARAISO,

V I S T O S: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la JUNJI a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la subrogancia regulada en los artículos 80 y 81 de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; el Ordinario N°527 de 09 de julio de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Quillota, suscrito por su Director de Departamento de Educación; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Ordinario N°527 de 09 de julio de 2015, de la Ilustre Municipalidad de Quillota, suscrito por su Director de Departamento de Administración, se ha solicitado a este Servicio autorizar 1 día sin funcionamiento del jardín infantil vía transferencia de fondos de la Región de Valparaíso "Caperucita" código 5501007, en concreto el día 10 de julio de 2015, por motivo de corte de suministro. Dicha solicitud fue visada precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0159, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: *"excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU"*.

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

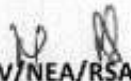
RESUELVO:

1.- **AUTORIZÉSE**, con efecto retroactivo según sea el caso, el no funcionamiento del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos de la Región de Valparaíso, "**Caperucita**" código **5501007**, administrado por la Ilustre Municipalidad de Quillota, por el lapso de **1 (un) día**, en concreto el día **10 de julio de 2015**, para la no atención de párvulos conforme a la causal de corte de suministro.

2.- **TRANSFIÉRASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó el indicado establecimiento educacional.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




LTV/NEA/RSA/amm

Distribución:

- Entidades
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes